



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

*Área de Economía y Hacienda
Gestión Tributaria*

Edicto resolución alegaciones y aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, Reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de Alcantarillado

Expediente: 4870/2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de resolución de las alegaciones presentadas durante la tramitación de la modificación del artículo 5 la Ordenanza Fiscal número 11, Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, quedando elevado a definitivo el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria los días 28 de julio y 25 de agosto de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* del texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, Reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de Alcantarillado:

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acogida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad establecida por vivienda o local, debiendo ser la misma abonada junto con la licencia de primera ocupación. La tarifa de la presente tasa será la siguiente:

CUOTA DE SERVICIO O CUOTA FIJA

DOMÉSTICO

CALIBRE CONTADOR (mm)	EUROS/TRIMESTRE
20 Y MENORES	3,60
25	10,64
30	28,39
40	42,59
50 O MÁS	70,98

La vivienda que no tenga suministro de agua de la red municipal tendrá una cuota fija trimestral de 7,89 euros/trimestre.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CALIBRE CONTADOR (mm)	EUROS/TRIMESTRE
20 Y MENORES	9,34
25	15,97
30	42,59



CALIBRE CONTADOR (mm)	EUROS/TRIMESTRE
40	63,88
50 O MÁS	106,47

CUOTA DE CONSUMO O CUOTA VARIABLE**DOMÉSTICO**

CONSUMO	EUROS/m ³
DE 0 A 20 M ³ TRIMESTRE	0,23
DE 21 A 50 M ³ TRIMESTRE	0,37
DE 51 A 100 M ³ TRIMESTRE	0,81
MÁS DE 100 M ³ TRIMESTRE	1,47

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONSUMO	EUROS/m ³
DE 0 A 100 M ³ TRIMESTRE	0,60
MÁS DE 100 M ³ TRIMESTRE	0,84

CUOTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDA

La cuota de concesión de licencia o autorización de acometida se fija en 237,78 euros.

Las valoraciones a considerar en la ejecución de las acometidas se ceñirán al siguiente cuadro de precios:

Cuadro de precios de acometidas de saneamiento

DIÁMETRO DE TUBO	PRECIO DE ACOMETIDA EUROS	PRECIO ml O
*VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
125 MM	204,76	26,49
EDIFICIOS 2 O 3 VIVIENDAS		
160 MM	331,60	34,39
200 MM	769,78	59,45
250 MM	837,57	70,76
315 MM	938,78	87,71

Para acometidas a viviendas unifamiliares cuya acometida exceda 6 m, se incrementará el coste de acometida en la cantidad que resulte de aplicar el exceso de acometida el precio para metro lineal establecido en el cuadro. Para acometida de edificios cuya acometida excede de 12 m, se procederá conforme al apartado anterior, que sería función del tubo empleado.

Estos conceptos están sujetos en todo momento al IVA vigente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en derecho.

En Torrox, a 25 de noviembre de 2025.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

4789/2025